

AYUDAS A TRABAJADORES QUE SE CONSTITUYAN POR CUENTA PROPIA

2018

En el Acuerdo de 7 de junio de 2016, del Consejo de Gobierno, modificado por el Acuerdo de 28 de noviembre de 2017, se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa del programa de ayudas a trabajadores que se constituyan por cuenta propia.

Se trata de ayudas que subvencionan parte de los gastos necesarios para la puesta en marcha de su actividad empresarial.

Beneficiarios

a) Las personas físicas desempleadas que se den de alta como trabajadores autónomos, por cuenta propia en el régimen que corresponda de la Seguridad Social o en la mutualidad del colegio profesional correspondiente, cuyo inicio de actividad como trabajador por cuenta propia se realice a partir del 1 de octubre de 2015.

A efectos de determinar la fecha de inicio de actividad como trabajador por cuenta propia en estas normas reguladoras, se considerará, en todo caso, la fecha de alta inicial en el Impuesto de Actividades Económicas.

b) Las personas previstas en la letra a) anterior, que sean miembros de sociedades civiles, de comunidades de bienes, y socios de sociedades mercantiles.

c) Las personas previstas en la letra a) anterior, que sean socios trabajadores o de trabajo de cooperativas o sociedades laborales.

Importe de la ayuda

El importe final de la ayuda será el **80 % de los gastos justificados**, de conformidad con los costes subvencionables establecidos en el artículo 4.2 de las Normas Reguladoras.

A.- GASTOS DEL ARTÍCULO 4.2 (todos los gastos excepto los comprendidos en la letra p)

COLECTIVO	IMPORTE MÁXIMO	IMPORTE MÍNIMO
Trabajador por cuenta propia con carácter general	2.500 €	750 €
Jóvenes desempleados menores de 30 años, mujeres desempleadas,	3.080 €	750 €

desempleados mayores de 45 años, parados de larga duración que haya estado inscritos en una oficina de empleo durante, al menos, doce de los anteriores dieciocho meses, mujeres víctimas de violencia de género, víctimas de terrorismo, y personas con discapacidad con un grado igual o superior al 33%.		
---	--	--

B.- GASTOS DEL ARTÍCULO 4.2 LETRA p) - Gastos en INMOVILIZADO material e inmaterial.

El importe de la ayuda se podrá incrementar en **1.500 euros máximo** para atender gastos contemplados en la **letra p) del artículo 4.2** (inmovilizado material e inmaterial).

Por lo tanto, la cuantía máxima de la subvención se ampliará, con carácter general, hasta los 4.000 euros, y para los colectivos específicos hasta 4.580 euros.

En cualquier caso, la concesión de esta ayuda estará condicionada a que el beneficiario realice un gasto con su correspondiente pago que sea necesario para el desarrollo de la actividad, sin incluir IVA o los impuestos indirectos equivalentes cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, entre los **tres meses anteriores** a la fecha de inicio de la actividad como trabajador/a por cuenta propia y los **dos meses posteriores** a dicho inicio.

Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes **será de tres meses a partir de la fecha de inicio de la actividad** del trabajador/a autónomo/a.

La solicitud deberá presentarse **con posterioridad** al inicio de su actividad como trabajador por cuenta propia, y una vez efectuados los gastos y realizados los pagos derivados de la puesta en marcha de su actividad.

Excepcionalmente para aquellos expedientes **anteriores a la entrada en vigor del Acuerdo** que modifica las normas reguladoras de estas ayudas (publicado en el B.O.C.M. del 12 de diciembre de 2017) se establece lo siguiente:

- Aquellas personas que **hubiesen solicitado la ayuda** establecida en el Acuerdo del 7 de junio de 2016 para trabajadores que se constituyan por cuenta propia, y **deseen realizar una nueva solicitud**, cumpliendo los requisitos establecidos en el Acuerdo de modificación, **dispondrán de un plazo de tres meses desde el día 13 de diciembre de 2017**, siempre que la misma se refiera **exclusivamente** a “Gastos en inmovilizado material e inmaterial”, referidos al mismo periodo subvencionable que la primera solicitud.
- Dispondrán de este **mismo plazo de tres meses** los miembros de **sociedades civiles, comunidades de bienes, autónomos socios de sociedades mercantiles y socios trabajadores o de trabajo de cooperativas o sociedades laborales**,

cuya fecha de inicio de actividad cómo trabajador/a por cuenta propia esté comprendida entre el 1 de octubre de 2015 y la entrada en vigor del presente Acuerdo.

Normativa Aplicable >

- * Orden de 12 de enero de 2018, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se declara el importe de los créditos presupuestarios disponibles para la concesión directa, durante el año 2018, del Programa de Ayudas a Trabajadores que se constituyan por cuenta propia ([BOCM nº 25, de 30 de enero](#))
 - * Acuerdo de 28 de noviembre de 2017, del Consejo de Gobierno, de 28 de noviembre de 2017, por el que se modifica el Acuerdo de 7 de junio de 2016, por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa del programa de ayudas a trabajadores que se constituyan por cuenta propia ([BOCM nº 295, de 12 de diciembre](#))
 - * Orden de 25 de noviembre de 2016, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se declara el importe de los créditos presupuestarios disponibles para la concesión directa, durante el año 2017, del programa de ayudas a trabajadores que se constituyan por cuenta propia ([BOCM nº 7, de 9 de enero de 2017](#))
 - * Acuerdo de 7 de junio de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa del programa de ayudas a trabajadores que se constituyan por cuenta propia ([BOCM nº 141 de 15 de junio](#)).